



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2894	Orden de 23 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.	17587
------	--	-------

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2895	Decreto n.º 71/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Policía Nacional.	17594
2896	Decreto n.º 72/2024, de 6 junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (AGRUPAL).	17596
2897	Decreto n.º 73/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.	17598
2898	Decreto n.º 74/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Eva María Navarro García.	17599
2899	Decreto n.º 75/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Luis León Sánchez Gil.	17600
2900	Decreto n.º 76/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Lucas Ruiz.	17601
2901	Decreto n.º 77/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Comité Español de representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).	17603
2902	Decreto n.º 78/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).	17604
2903	Decreto n.º 79/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Francisco de Asís Pérez de los Cobos Orihuel.	17605
2904	Decreto n.º 80/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.	17606
2905	Decreto n.º 81/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, a don Darío Gil Albuquerque.	17607
2906	Decreto n.º 82/2024, de 6 junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).	17609
2907	Decreto n.º 83/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Rafael Rebolo López.	17611
2908	Decreto n.º 84/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.	17613



BORM

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2909 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Rumanía y Bulgaria 2024. 17614

2910 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024. 17616

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia**

2911 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-692/2024, de 4 de junio, por la que se convocan ayudas para estudiantes con discapacidad auditiva para la atención de necesidades de interpretación de lengua de signos española (ILSE) durante el curso académico 2024/2025. 17618

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2912 Resolución de 24 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pequeños Gigantes" de Mula. Código 30021733. 17619

2913 Resolución de 24 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo de la empresa Aguas de Lorca S.A. 17621

2914 Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 17626

2915 Resolución de 29 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802. 17629

2916 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023. 17632

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2917 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024. 17635

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

2918 Anuncio de información pública de la propuesta de la modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024. 17637

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2894 Orden de 23 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

El Decreto n.º 248/2017, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, añade una disposición adicional en la que se establece que, cuando exista un único centro de profesores y recursos que extienda su ámbito de actuación a toda la Región de Murcia, el nombramiento del director se efectuará por el procedimiento de libre designación entre funcionarios pertenecientes a los distintos cuerpos docentes no universitarios.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La presente orden pretende designar al candidato más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia que debe ser provisto por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño del citado puesto, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios educativos prestados.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Y siendo la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la responsable de los procedimientos selectivos o de provisión de puestos convocados por la administración educativa, según lo establecido en el artículo seis del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM n.º 290, de 18 de diciembre),

Dispongo

Primero.- Objeto de la Orden.

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente orden así como por lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 62 de 14 de marzo).

Bases específicas

Base 1.- Participantes y requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se estructuran los Centros de Profesores y Recursos y se establece la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, para ocupar la dirección del CPR Región de Murcia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguno de los cuerpos docentes no universitarios y estar en servicio activo.
- b) Tener una experiencia docente directa de cinco años, como mínimo, en centros educativos públicos no universitarios.

Base 2.- Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

3. Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de dirección convocado, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3. Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para el puesto de dirección convocado, además de la hoja de servicios certificada, presentarán inexcusablemente currículum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

4. La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo como de lo establecido en la presente orden.

Base 4.- Procedimiento de solicitud electrónica.

1. Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 3334, Provisión mediante libre designación del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo de solicitud de participación en la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

2. Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro. Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección web indicada en el apartado 1 del presente artículo.

Base 5.- Idoneidad de los solicitantes al puesto de trabajo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para el puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia convocado, será de libre apreciación por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. A estos efectos anteriores, la Dirección General con competencias en formación del profesorado y recursos humanos emitirá informe previo en relación con los candidatos que consideren más adecuados para el puesto de director.

Base 6.- Resolución del procedimiento.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo al candidato más idóneo en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el funcionario adscrito al puesto de trabajo por libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

Base 7.- Nombramiento, cese y toma de posesión.

1. El nombramiento del director del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia se realizará por la Consejera de Educación Formación Profesional y Empleo, a propuesta de la Dirección General con competencias en formación del profesorado y tendrá las funciones establecidas en el artículo 18.4 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo.

2. El nombramiento en el cargo de dirección se realizará por un período de cuatro cursos académicos, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

3. En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.- Protección de datos.

1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

3.- El personal administrativo de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información: "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas". Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación Formación Profesional y Empleo, aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I
SOLICITUD

“Modelo de solicitud de participación en la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia”

1. Datos Personales

☐ Primer Apellido:☐ Segundo Apellido:☐ Nombre:

NIF:

☐ Vía/Calle:☐ Número:

Piso:

Puerta:

Portal:

☐ Código Postal:☐ Provincia:

Municipio:

Localidad:

☐ Teléfono:

Móvil:

Email:

2. Puesto que solicita:

☐ Dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia3. Datos Profesionales del Solicitante ^{3/4} Situación Administrativa actual:☐ Especialidad:☐ Centro de destino:☐ Cuerpo de pertenencia:

4. Documentación que se adjunta:

☐ Hoja de Servicios☐ Currículum vitae

D./Dña. _____.

Documento firmado electrónicamente

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ANEXO II
CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

NIF.:

Calle/Vía:

Número: Piso:

Código Postal: Puerta: Portal: Escalera:

Provincia: Municipio: Localidad:

Teléfono: Móvil: Email:

2. TITULACIONES ACADÉMICAS.

3. TRAYECTORIA PROFESIONAL.

4. EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

5. OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

6. PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

7. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

8. PUBLICACIONES.

9. OTROS MÉRITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2895 Decreto n.º 71/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Policía Nacional.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024, acordó la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Policía Nacional.

Mediante Decreto del Presidente n.º 3/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

El pasado 13 de enero, la Policía Nacional cumplió 200 años de historia. Bajo el lema "Comprometidos contigo", el bicentenario es un hito histórico que conforma a la Policía Nacional como el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España. Este bicentenario, considerado como acontecimiento de excepcional interés público, conmemora los principales episodios de la historia de la Policía Nacional, su imagen ante la ciudadanía, el sentimiento de pertenencia de sus miembros y su reconocimiento como operador de referencia en la seguridad pública, tanto a nivel nacional como internacional.

En sus dos siglos de historia, la Policía Nacional ha buscado dar respuesta inmediata y eficaz a las demandas de todos los ciudadanos, teniendo como su principal misión, entre sus múltiples funciones, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Con sus dos siglos de historia es el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos siglos de servicio, trabajo y dedicación, que la Región de Murcia quiere agradecer demostrando con este reconocimiento el aprecio, valoración y orgullo que esta Región tiene hacia la Policía Nacional, un cuerpo con una implantación en todo el territorio de la Región de Murcia, donde su más de un millar de efectivos cumplen sus funciones a lo largo y ancho de nuestro territorio.

Especial recuerdo debemos tener a todos aquellos que perdieron sus vidas o sufrieron las consecuencias de ejercer su labor de protección de la sociedad española y de sus bienes más valiosos, como son la libertad y el cumplimiento de la Ley.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de la Policía Nacional al servicio de la Región de Murcia.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Policía Nacional, en atención a los méritos que en la misma concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2896 Decreto n.º 72/2024, de 6 junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (AGRUPAL).

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 23 de mayo de 2024, acordó la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (AGRUPAL).

Mediante Decreto del Presidente n.º 6/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se ha instruido el correspondiente expediente en conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoración y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de esta Agrupación como manifestación del reconocimiento institucional de toda la sociedad murciana por la celebración de los 100 años de historia de esta Agrupación, que a lo largo de todos estos años ha puesto en valor la importancia de este sector que fue la primera patronal de Murcia.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2015, de 17 de febrero, y el artículo 5 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla queda acreditado que la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (AGRUPAL), que a lo largo de estos años ha puesto en valor la importancia de este sector, siendo la primera patronal de Murcia.

El reconocimiento de la Región de Murcia queda acreditado con las adhesiones Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas, Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), Organizaciones Profesionales Agrarias, Universidades, Administración Regional, Local, y en general de todos los sectores agrícolas y ganaderos de la Región de Murcia tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 3/2015, de 17 de febrero.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, modificada por la Ley 3/2015 de 17 de febrero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024.



Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (AGRUPAL), en atención a los méritos que en la misma concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2897 Decreto n.º 73/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Mediante Decreto del Presidente n.º 7/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de esta federación en este año del centenario de su fundación. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia viene desarrollando una encomiable labor de promoción de la práctica de esta modalidad deportiva en la Región de Murcia, alcanzando una cifra de más de 63.000 deportistas afiliados a través de más de 350 clubes. Además, en el desarrollo de su actividad, esta entidad deportiva viene apoyando firmemente destacados fines deportivos y sociales como el desarrollo y fomento del deporte femenino y la inclusión e integración de personas con discapacidad.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en atención a los méritos que en la misma concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2898 Decreto n.º 74/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Eva María Navarro García.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Eva María Navarro García.

Mediante Decreto del Presidente n.º 2/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de doña Eva María Navarro García al servicio de la Región de Murcia. Deportista de Alto Nivel de la modalidad de fútbol, es jugadora de Primera División de España con el Club Atlético de Madrid, habiendo ganado con este equipo la Copa de la Reina de 2023. Asimismo, forma parte la Selección Española de Fútbol femenino desde 2019, con cuya selección ha ganado el campeonato del mundo en 2023 con la selección absoluta y el campeonato de Europa y del mundo en la categoría sub17.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que, para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Eva María Navarro García, en atención a los méritos que en ella concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2899 Decreto n.º 75/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Luis León Sánchez Gil.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Luis León Sánchez Gil.

Mediante Decreto del Presidente n.º 4/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de don Luis León Sánchez Gil al servicio de la Región de Murcia. Deportista de Alto Nivel de la modalidad de ciclismo, ha sido participante en los Juegos de la XXX Olimpiada celebrados en Londres 2012, en el Tour de Francia, en el Giro de Italia y en la Vuelta a España. Entre su palmarés se encuentra la medalla de oro en los Juegos Europeos celebrados en Bakú, cuatro veces ganador del Campeonato de España de Contrarreloj y ganador de la Vuelta a la Región de Murcia en dos ocasiones, en 2018 y 2019.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Luis León Sánchez Gil, en atención a los méritos que en él concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2900 Decreto n.º 76/2024, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Lucas Ruiz.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Lucas Ruiz.

Mediante Decreto del Presidente n.º 5/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de este pintor y escultor nacido en Cieza (Murcia), el 14 de noviembre de 1945, y que falleció el pasado 23 de octubre, a la edad de 77 años.

Se inició en el mundo artístico a los 11 años, recibiendo clases en la academia local, de la mano del maestro Juan Solano; para posteriormente pasar a recibir formación en la Escuela de Artes y Oficios de Murcia.

Fijó su residencia en Madrid en 1969, donde siguió su formación, y entabló amistad con los principales pintores, escritores y poetas del momento, siendo contertulio del Café Gijón.

Como becario viajó a Alemania, donde entró en contacto con el expresionismo abstracto, que junto con los expresionistas españoles fueron grandes inspiradores de su obra.

Ha recibido numerosos premios de pintura y realizado un número importante de exposiciones, así como diversos murales monumentales, una obra impresionante en cantidad y en calidad, en presencia y dimensión. Obra que es un grito cromático, abigarrado, jerárquico, vitalista: la ornamentación de Chamartín, La arquitectura del agua en Santomera, El retablo de la lujuria; las exposiciones del Almudí, de la Aurora, de la Ribera, de Biosca, Minotauro en el Conde Duque, 2005; el libro, impresionante, Aire más allá del viento, 1997; sus murales en Cieza, Asamblea Regional de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, obras en la factoría El Pozo en Alhama

Sus obras parten de un planteamiento personal y libre y se caracterizan por estar realizadas con un trazo enérgico y rotundo y por utilizar una paleta de violentos colores y técnicas de gran variedad (collage, óleo, dibujo, mixta). Pintor de minotauros y de poetas, (asiduo del Café Gijón, dibujó y retrató a los poetas del 27, a muchísimos de la generación del 50 y a otros escritores famosos o no tanto), de tauromaquias y lujurias, testigo y protagonista del arte español de las últimas seis décadas; este artista ha sido uno de los mejores exponentes del

informalismo pictórico que amplió el cuadro del arte español en los años 70. Ha dejado su obra esparcida por importantes colecciones de España, de Francia, de Alemania, de Chile, de México, de Inglaterra, de Estados Unidos, entre otros lugares que supieron valorar la manera de crear, de hacer arte de Pepe Lucas.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Lucas Ruiz.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2901 Decreto n.º 77/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Comité Español de representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de mayo de 2024, acordó la apertura de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia), por su trayectoria de trabajo para lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad de la Región de Murcia mediante el reconocimiento y defensa de sus derechos, la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familiares.

Mediante Decreto del Presidente n.º 13/2024, de 23 de mayo de 2024, se nombró Instructora del expediente a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Se ha instruido el correspondiente expediente, en el que ha quedado acreditada la labor social desarrollada por CERMI Región de Murcia, por lo que debe entenderse que concurren los requisitos para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024.

Dispongo:

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) de la Región de Murcia, en atención a los méritos que en el mismo concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2902 Decreto n.º 78/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de mayo de 2024, acordó la apertura de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), por su contribución a la atención y promoción de la Autonomía Personal del colectivo de personas con discapacidad intelectual y/o Síndrome de Down y haber sido pionera en la creación y desarrollo del primer Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Mediante Decreto del Presidente n.º 10/2024, de 23 de mayo, se nombró Instructora del expediente a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Se ha instruido el correspondiente expediente, en el que ha quedado acreditada la labor social desarrollada por FUNDOWN Región de Murcia, por lo que debe entenderse que concurren los requisitos para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024.

Dispongo:

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), en atención a los méritos que en la misma concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2903 Decreto n.º 79/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Francisco de Asís Pérez de los Cobos Orihuel.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Francisco de Asís Pérez de los Cobos Orihuel.

Mediante Decreto del Presidente n.º 11/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria profesional de don Francisco de Asís Pérez de los Cobos Orihuel, jurista español de acreditado prestigio. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Complutense de Madrid, ejerció como magistrado desde 2011 hasta 2017, periodo en el que fue presidente del Tribunal Constitucional de España de 2013 a 2017.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma se exigen en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Francisco de Asís Pérez de los Cobos Orihuel, en atención a los méritos que en él concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2904 Decreto n.º 80/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

Mediante Decreto del Presidente n.º 15/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la labor del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, creado en 2007 por ley, con la unanimidad de todas las fuerzas políticas regionales, y el tercero de España en nacer tras los de Cataluña y Galicia. Constituye un instrumento fundamental para la representación y defensa de los profesionales de los medios de comunicación, con el cometido de fijar las normas deontológicas que deben imperar en el ejercicio de la profesión y garantizar una comunicación responsable, salvaguardando en todo momento el derecho a la información de los ciudadanos como pilar fundamental del sistema democrático.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, en atención a los méritos que en el mismo concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2905 Decreto n.º 81/2024, de 6 de junio, por el que se concede el diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma, a don Darío Gil Albuquerque.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Darío Gil Albuquerque.

Mediante Decreto del Presidente n.º 14/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente su trayectoria, su gran impulso en la divulgación de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y liderazgo de una de las organizaciones de investigación industrial más importante del mundo: IBM Research; así como por su fundamental papel en la investigación de la inteligencia artificial para el beneficio de la industria y la sociedad.

El murciano don Darío Gil Albuquerque se graduó en Ingeniería, especializándose en nanotecnología en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), en Boston, doctorándose en 2003 en Ingeniería Eléctrica e Informática, desarrollando a partir de ese año su carrera profesional en IBM.

Es vicepresidente de la empresa tecnológica IBM y director de IBM Research, uno de los laboratorios de investigación corporativa más grandes e influyentes del mundo y Darío Gil es el duodécimo director en sus 75 años de historia. IBM Research está compuesto por más de 3.000 investigadores en 19 ubicaciones en seis continentes que avanzan en el futuro de la informática. Gil lidera los esfuerzos de innovación en IBM, dirigiendo estrategias de investigación en áreas que incluyen inteligencia artificial, nube, computación cuántica y ciencia exploratoria. Bajo su liderazgo, IBM fue la primera compañía del mundo en construir computadoras cuánticas programables y hacerlas disponibles universalmente a través de la nube.

Defensor de los modelos de investigación colaborativa, Gil copreside el MIT-IBM Watson AI Lab, que promueve la investigación fundamental de la inteligencia artificial para el beneficio de la industria y la sociedad. También copreside el Consorcio de Computación de Alto Rendimiento COVID-19, que brinda acceso a los recursos informáticos de alto rendimiento más poderosos del mundo en apoyo de la investigación de la COVID-19.

Es miembro del New York Hall of Science, que brinda actividades formativas a escuelas, familias y comunidades desatendidas en Nueva York, mediante

la exposición y divulgación de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas -conocidas popularmente como STEM.

Instruido el correspondiente expediente, concurren los requisitos para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma que se exigen en el artículo 14 de la ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En base a lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, a don Darío Gil Alburquerque, en atención a los méritos que en él concurren.

Dado en Murcia, 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2906 Decreto n.º 82/2024, de 6 junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos siguientes honores, condecoraciones y distinciones, el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 14 de la referida Ley, el diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 23 de mayo de 2024, adoptó el Acuerdo de iniciar el expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó el Decreto n.º 8/2024, de 23 de mayo, nombrando Instructor del citado expediente al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, don Juan María Vázquez Rojas.

Se ha instruido el expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

A lo largo de sus 25 años de existencia, la Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado una destacada labor académica y ha demostrado su potencial. La Universidad ha ido ampliando su oferta de títulos – la institución ofrece en la actualidad grados y másteres en Ingeniería, Arquitectura, Economía, Empresa y Turismo – y ofrece indicadores de rendimiento equiparables a las del Sistema Universitario Español en su conjunto, destacando especialmente las tasas de inserción laboral de sus egresados (fruto de la excelente relación con su entorno económico y empresarial), la elevada productividad investigadora y su implicación en el desarrollo de proyectos transnacionales, con lo que ha llevado el nombre de la ciudad de Cartagena y de la Región de Murcia por todo el mundo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente,



Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, en atención a los méritos que en la misma concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2907 Decreto n.º 83/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Rafael Rebolo López.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos siguientes honores, condecoraciones y distinciones, el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 14 de la referida Ley, el diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 23 de mayo de 2024 adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Rafael Rebolo López.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó el Decreto n.º 12/2024, de 23 de mayo, nombrando Instructor del citado expediente al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, don Juan María Vázquez Rojas.

Se ha instruido el expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Don Rafael Rebolo López, nacido en Cartagena, el 12 de septiembre de 1961, es un destacado astrofísico español que cuenta con numerosos premios y distinciones, tales como, el Premio Rey Jaime I de Investigación en 2001, el Premio de Canarias en 2002, la Medalla de Honor al Fomento de la Invención en 2004, el Premio Jules Janssen de la Sociedad de Astronomía de Francia en 2014, el Premio Nacional de Investigación Blas Cabrera, e innumerables publicaciones fruto de su trabajo de investigación en el ámbito de la cosmología y la física estelar y exoplanetaria, destacando el descubrimiento de las primeras enanas marrones en nuestra galaxia en 1995 y de varios planetas extrasolares gigantes en el 2000, así como la aportación de pruebas empíricas en 1999 de la conexión física entre las supernovas y los agujeros negros.

Es Académico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de España, y de la Academia de Ciencias e Ingeniería de Lanzarote. También es Académico de Honor de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia y Doctor Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Actualmente es director del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), profesor de investigación de Ciencias Físicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), miembro de la Sociedad Max Planck y profesor externo del Instituto Max Planck de Astronomía en Heidelberg y director científico del programa "IAC: Centro de Excelencia Severo Ochoa".

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder a don Rafael Rebolo López, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, en atención a los méritos que en él concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2908 Decreto n.º 84/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

Mediante Decreto del Presidente n.º 9/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Salud.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, su importante implicación en la atención sanitaria a la población murciana, siendo un claro exponente de coordinación y trabajo en equipo.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en atención a los méritos que en el mismo concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2909 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Rumanía y Bulgaria 2024.

BDNS (Identif.): 765806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765806>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales, ferias y eventos expositivos y promocionales internacionales.

Actuación: Misión Comercial Directa Plurisectorial a Rumanía y Bulgaria 2024.

Fechas de la actuación: 15 al 22 de junio de 2024.

Países de destino: Rumanía y Bulgaria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM n.º 101, de 3/05/2024) y Corrección de errores (BORM n.º 113 de 17/05/2024)

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 36.867 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será con arreglo al régimen previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y gestionada por la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota de participación asciende a 1.580 euros + IVA en el caso de elegir los de 2 destinos y a 975 euros + IVA en el caso de elegir solo uno, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Cuota MCD Rumanía Bulgaria" y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de junio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2910 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024.

BDNS (Identif.): 765813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765813>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales, ferias y eventos expositivos y promocionales internacionales.

Actuación: Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024.

Fechas de la actuación: 21 a 30 de junio de 2024.

Países de destino: Kenia y Tanzania.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM n.º 101, de 3/05/2024) y Corrección de errores (BORM n.º 113 de 17/05/2024)

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.613,36 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será con arreglo al régimen previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y gestionada por la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia,

En esta actuación la cuota de participación asciende a 1.640 euros + IVA, en el caso de elegir los de 2 destinos y a 960 euros + IVA, en el caso de elegir solo uno, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Misión comercial Kenia y Tanzania" y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de junio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2911 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-692/2024, de 4 de junio, por la que se convocan ayudas para estudiantes con discapacidad auditiva para la atención de necesidades de interpretación de lengua de signos española (ILSE) durante el curso académico 2024/2025.

BDNS (Identif.): 765899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765899>)

1. Personas beneficiarias: Estudiantes de la Universidad de Murcia durante el curso académico 2024-2025 que presenten discapacidad auditiva y requieran servicios de interpretación de lengua de signos española.

2. Objeto: Fomento del ejercicio igualitario del derecho a la educación universitaria a favor de personas con discapacidad auditiva.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-692/2024, de 4 de junio, por la que se convocan ayudas para estudiantes con discapacidad auditiva para la atención de necesidades de interpretación de lengua de signos española (ILSE) durante el curso académico 2024/2025.

4. Número y cuantía de ayudas: se prevé un número aproximado de 10 ayudas, con un importe máximo de 15000 euros en cada supuesto.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 26 de junio de 2024.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 4 de junio de 2024.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2912 Resolución de 24 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pequeños Gigantes" de Mula. Código 30021733.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pequeños Gigantes" de Mula, código 30021733,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pequeños Gigantes" de Mula, código 30021733", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Luis Eduardo Gómez Espín.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pequeños Gigantes" de Mula, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021733.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Nuria García Gómez.
- d) NIF de la titularidad: ***4033**.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Pequeños Gigantes".
- g) Domicilio: C/ Poetisa Eladia Bautista, s/n.
- h) Localidad: 30170 Mula.
- i) Municipio: Mula.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2913 Resolución de 24 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo de la empresa Aguas de Lorca S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0134/2024; denominado AGUAS DE LORCA S.A.; código de convenio n.º 30002402012003; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/03/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

ACUERDO DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESA
AGUAS DE LORCA, S.A. PARA EL AÑO 2023

En la ciudad de Lorca, siendo las 13:00 horas del día 5 de marzo de 2024, se abre la sesión convocada con el objeto de la firma del las Tablas Salariales de 2023 del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Lorca, S.A., a la que asisten:

Por la parte empresarial:

- D. Antonio Franco Espinosa
- D. José Luis Sánchez Fernández

Por la parte social:

- Dña. Manuela García Hernández,
- Dña. Cristina Oliver López
- María Victoria García Iozano
- D. José Luis Fernández Pérez
- D. Juan Antonio Rubio Ramos

Tal y como establece el art. 4 del Convenio Colectivo de Aguas de Lorca, “revisión salarial”, para el año 2023:

“ (...) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que se respeta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Habiendo superado el 6% la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, se estableció un **incremento adicional del 0,5%** en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Además, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6 %. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece **un nuevo incremento adicional del 0,5%** en las retribuciones del personal al servicio del sector público, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024.

Es por esto adjuntamos a esta comunicación las tablas salariales definitivas para el año 2023, con el incremento total del 3,5% establecido según lo dispuesto en la mencionada normativa, que serán aplicables con efectos retroactivos de 1 de enero 2023, una vez firmadas por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras

Fdo. Parte Social

Fdo. Parte empresarial



TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2023 AGUAS DE LORCA					
(Incrementadas en un 3,5% sobre las definitivas de 2022)					
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPL. PUESTO	SALARIO BASE CON COMPL. PUESTOS	PAGAS EXTRAS (*4)	TOTAL ANUAL
6	€ 2.320,16	€ -	€ 2.320,16	€ 2.320,16	37.122,49 €
5	€ 1.511,73	€ 330,53	€ 1.842,27	€ 1.842,27	29.476,28 €
4	€ 1.469,06	€ 262,35	€ 1.731,42	€ 1.731,42	27.702,64 €
3A	€ 1.386,60	€ 262,35	€ 1.648,95	€ 1.648,95	26.383,22 €
3B	€ 1.386,60	€ 220,38	€ 1.606,98	€ 1.606,98	25.711,66 €
2A	€ 1.386,60	€ 158,55	€ 1.545,15	€ 1.545,15	24.722,41 €
2B	€ 1.341,75	€ 33,86	€ 1.375,61	€ 1.375,61	22.009,79 €
1	€ 1.266,67	€ 23,31	€ 1.289,98	€ 1.289,98	20.639,74 €

Fdo. Parte Social

Fdo. Parte empresarial

OTROS CONCEPTOS	
COMPL. VINCULACIÓN	30,29
PARTICIPACIÓN BENEFICIOS	55,08
Base EXCESO JORNADA	15,60
DESPLAZAMIENTO	0,22
DIETA comida/cena TM	15,00
DIETA comida/cena fuera TM	20,00
DIETA pernocta	38,00
QUEBRANTO MONEDA	29,96
FESTIVIDAD	34,41
NOCTURNIDAD Y TURNICIDAD	72,45
RETENES RED Y AGUA	
RETENES DÍAS LABORABLES	57,38
RETENES SÁBADOS Y FESTIVOS	114,79
RETENES DEPURACIÓN	
RETENES DÍAS LABORABLES	28,69
RETENES SÁBADOS Y FESTIVOS	57,41
GUARDIAS	
Del 3B al 6	161,35
2A	133,28
2B	119,27
PLUS TARDES	
6 Y 5	295,34
4 al 2A	270,72
2B	245,80
1	214,44
ANTIGÜEDAD	13,78
INCENTIVO PERMANENCIA	20,00
PLUS PRODUCTIVIDAD	100,00
DISPONIBILIDAD	203,32
PLUS DEPURACIÓN	41,67

Fdo.Parte Social

Fdo.Parte empresarial

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2914 Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

En el artículo 14 de la Resolución de 18 de octubre de 2023 del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones aplicables al procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), se establece en el apartado 3 que "Mediante Resolución de esta dirección general se habilitará como asesores y evaluadores las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo. Estas habilitaciones serán incorporadas al Registro de Asesores y Evaluadores."

El apartado 1 descrito en el apartado anterior, determina los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, se procede a habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas recogidas en el anexo de esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada en el Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Resuelvo:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento y de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo, con indicación de las unidades de competencias para las que se habilita y de la cualificación profesional en las que están incluidas.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el BORM y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de mayo de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS / EVALUADORAS

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Cualificación Profesional/ Unidades de Competencia
1	**8094***	CORREA GONZALEZ, JOSE PEDRO	SEA130_2 (UC405_2, UC406_2, UC407_2, UC272_2)
2	**4958***	GUTIERREZ ALMENDRAL, RAFAEL	AFD097_3 (UC0272_2, UC0273_3, UC0274_3, UC0275_3) SEA647_3 (UC2168_3, UC2169_3, UC2170_3, UC2171_3) SSC448_3 (UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC2689_3)
3	**3910***	ORTIZ GOMEZ, RAUL PRIMITIVO	EOC586_2 (UC0869_1, UC1321_1, UC1929_2, UC2327_2, UC1931_2, UC1932_2, UC1930_2)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2915 Resolución de 29 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas y renuncia al Ciclo Formativo de Grado Superior de Comercio Internacional, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010802.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Academia C.E.I., S.L."
- d) NIF de la titularidad: B30093827.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Centro de Estudios CEI".
- g) NIF del centro: B30093827.
- h) Domicilio: C/ Alcalde Gaspar de la Peña, 5.
- i) Localidad: 30004 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil:
 - Primer ciclo:
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.
 - Segundo ciclo: 6 unidades y 139 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 259 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 222 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 63 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Gestión Administrativa: 4 unidades y 100 puestos escolares.
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 70 puestos escolares en turno vespertino y modalidad a distancia.
 - Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2916 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 765802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765802>)

Primero. Beneficiarios

Los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados durante el curso 2022/2023 en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Formación Profesional Básica en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto).

Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Segundo. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2022-2023 las ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil y aquellos que cursan Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel

de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería, así como a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería en materia de Educación, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, publicadas en el BORM número 133 de 10 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía

El Importe máximo de la convocatoria será de 200.000,00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 360 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 500 euros alumno/curso.

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 640 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 780 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 1.060 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.340 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.620 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.900 euros alumno/curso.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2022-2023, será de 5.000 euros por alumno y curso.

La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 312 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 536 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 760 euros alumno/curso.

Cuando concurren circunstancias especiales, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 2.100 euros por alumno y curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos

Estas ayudas son incompatibles con las que regulan, para la misma finalidad, las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total, sin que en ningún caso supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Murcia, 29 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2917 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

BDNS (Identif.): 765809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765809>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación del desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Primero. Beneficiarios.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán beneficiarias las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Asimismo, también obtendrán la condición de beneficiarias las organizaciones empresariales que participan en el ámbito autonómico, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación que incorporen únicamente actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y asociaciones

empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines.

En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 331.594,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2918 Anuncio de información pública de la propuesta de la modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.

La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene intención de proceder a la modificación de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.

El objetivo de la norma es establecer el procedimiento de concesión de las ayudas al Seguro Agrario en el ámbito de la Región de Murcia.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado proyecto de modificación de Orden, se somete el texto de este a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 7 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán



consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 27 de mayo de 2024.—El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.